

# Jurisprudencia

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la **Facultad de Derecho** dependiente de la **Universidad Nacional de Rosario**, con domicilio en calle Moreno 750 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Decano, **Dr. Ernesto I. J. Granados**, por una parte; y la **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe**, por la otra, con domicilio legal en calle San Jerónimo 1551- 1° Piso de la ciudad de Santa Fe, representada por el **Dr. Rafael Francisco Gutiérrez** en su carácter de Presidente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

**I.-** El presente convenio se enmarca en las previsiones del Convenio Marco de Colaboración Académica que fuera suscripto en fecha 10 de diciembre del año 2001 por la Facultad de Derecho dependiente de la U.N.R. y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

**II.-** La Corte Suprema de Justicia acuerda, a partir de la firma del presente convenio, suministrar en forma mensual a la Facultad de Derecho, material jurisprudencial de todas las Cámaras de Apelación de Rosario, el cual será seleccionado por el personal que a tal efecto designe el Alto Cuerpo y en virtud de las características novedosas o destacables que a su criterio presenten las diferentes resoluciones judiciales.

**III.-** La Facultad de Derecho se compromete a utilizar el material referido en la cláusula precedente con fines académicos, como así también para la elaboración de un boletín electrónico de aparición mensual que contendrá predominantemente Jurisprudencia- Legislación y Doctrina de los Tribunales de la ciudad de Rosario.

**IV.-** La Facultad de Derecho se compromete a no alterar el contenido de los datos, salvo las adecuaciones técnicas necesarias para el recupero de cada documento. El Boletín electrónico tendrá un nombre a designar y se deberá aclarar en tipografía menor legible que "Los datos transcriptos son

propiedad intelectual del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe”.

**V.-** El Poder Judicial estará exento de responsabilidades por los perjuicios que pudieren ocasionarse por su empleo.

**VI.-** La Facultad de Derecho declara conocer las normativas vigentes en relación a la publicación de la identidad en los procesos penales, de familia y en todos aquellos que involucren a menores.

**VII.-** La Facultad de Derecho garantizará el acceso al Boletín Electrónico a aquellos integrantes del Poder Judicial que posean Servicio de Internet, a cuyos efectos habilitará las claves de acceso que el Poder Judicial solicite.

**VIII.-** Para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes contratantes nombrará un responsable. Por la Corte Suprema de Justicia, la designación estará a cargo de la Secretaría de Gobierno. Por la Facultad de Derecho, el responsable será la Secretaría de Extensión Universitaria.

**IX.-** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de ellas declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Rosario, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dos.